

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO	Página 1 de 9	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMS-CD-39-2026

CONTRATO N°.	AMS-CD-39-2026
FECHA DEL CONTRATO	AGOSTO 03 DE 2026
CONTRATANTE NIT:	MUNICIPIO DE SUSACÓN 891856472-1
CONTRATISTA C.C. O NIT	CARLOS ARTURO SUAREZ MORA C.C. 7.171.224 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OPERACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN -BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026
VALOR	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.200.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, **PUPO ALONSO RINCON RINCON**, ciudadano colombiano mayor de edad y vecino de Susacón, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.197 Expedida en Susacón Boyacá, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2023, del Juzgado promiscuo Municipal, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Municipio de Susacón con NIT. 891856472-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, y por otra parte **CARLOS ARTURO SUAREZ MORA** identificado con C.C. 7.171.224 de Tunja, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** Que consagra el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al Señor Alcalde le corresponde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3).** Que dentro de la Administración Municipal no existe el personal idóneo y suficiente para prestar servicios de apoyo del objeto del presente contrato. **4).** Que con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentarios, por tratarse de un contrato que se suscribirá en virtud a que se trata de servicio de apoyo a la gestión en virtud a la formación y a la

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08 FECHA:15-03-2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Página 2 de 9	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO		

experiencia, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **5).** En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales asignados a la entidad territorial, y con el propósito de garantizar el adecuado mantenimiento de la infraestructura vial, así como una atención oportuna y eficaz de las situaciones de emergencia que se presenten en el municipio, se hace necesaria la contratación de los servicios de un operario especializado para la operación de la retroexcavadora de propiedad del municipio. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal para la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento, así como para la mitigación y atención de riesgos, asegurando un uso eficiente, seguro y responsable de los recursos públicos y de los bienes a cargo de la entidad. **6).** Que se requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OPERACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN- BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026** **7).** Que existe certificación expedida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas en la que se hace constar que la entidad territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada y por tanto se hace necesario contratar estos servicios requeridos. **8).** Que el Ingeniero **FABIO ENRIQUE JAIME GOMEZ** presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. **9).** Que la Administración Municipal, a través del comité evaluador, verifico la hoja de vida de **CARLOS ARTURO SUAREZ MORA** identificado con C.C. 7.171.224 de Tunja y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **10).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que la **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus reglamentarios y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **11).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO	Página 3 de 9	

sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto el Comité Evaluador certificó que la **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **12).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA. PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OPERACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN-BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) meses **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000,00)**, soportados en la Disponibilidad presupuestal No. 2026000246 del rubro 2.3.2.02.02.009.24.02, denominado: Funcionamiento y operación parque automotor/SGP PG/TRANSPORTE/Infraestructura Vial Regional **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: Mediante actas parciales y de liquidación final previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. De conformidad con el estatuto de rentas del municipio el contratista asumirá los siguientes gravámenes: **1 ICA =1%, 2 PRO-CULTURA= 1%, 3 PRO- DEPORTE= 1%, 4 PRO- VEJEZ= 4%, 5 FONDO EDUCATIVO= 1%**, independiente de los establecidos en la norma nacional. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08 FECHA:15-03-2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Página 4 de 9	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO		

ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **3.** Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **4.** Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a cargo. **5.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requisitos y/o solicitudes que le sean asignadas en el desarrollo del objeto contractual. **6.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega en medio físico de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **8.** Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. **9.** Entregar los informes, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. **10.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. **12.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. **13.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. **14.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **15.** Participar activamente en la implementación de la política pública de gobierno digital, anti tramites y plan anticorrupción y atención al ciudadano. **16.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **17.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **18.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **19.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **B. ESPECIFICAS:** **1.** Operar la retroexcavadora de propiedad del municipio de Susacón de manera eficiente y segura, garantizando su adecuado uso en las actividades encomendadas por la Administración Municipal. **2.** Ejecutar las labores asignadas por la Administración Municipal, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08 FECHA:15-03-2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Página 5 de 9	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO		

para la operación de la maquinaria. **3.** Planificar y organizar el trabajo diario para optimizar el uso de la retroexcavadora, garantizando eficiencia en la prestación del servicio y facilitando el desarrollo de las actividades programadas. **4.** Realizar inspecciones previas al uso de la retroexcavadora, verificando su estado operativo antes de cada desplazamiento o tarea, de acuerdo con las recomendaciones técnicas y los manuales del fabricante. **5.** Supervisar y reportar la necesidad de mantenimiento preventivo, asegurando el buen funcionamiento de la máquina conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes. **6.** Operar la retroexcavadora bajo estándares de seguridad y normatividad técnica, minimizando riesgos para el operador, la comunidad y la infraestructura, en cumplimiento de las directrices establecidas por la Administración Municipal y las recomendaciones del fabricante. **7.** Reportar de manera inmediata cualquier falla mecánica o irregularidad en el funcionamiento de la retroexcavadora, para que se adopten las medidas correctivas necesarias. **8.** Cumplir con los protocolos de seguridad industrial y normas de prevención de riesgos laborales, garantizando la protección propia y de terceros durante la operación de la maquinaria. **9.** Respetar y acatar las normas de tránsito y señalización vial, asegurando una movilidad segura durante los desplazamientos de la retroexcavadora en las vías municipales. **10.** Atender las indicaciones del supervisor del contrato, cumpliendo con los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas. **11.** Entregar la retroexcavadora y los bienes asignados en óptimas condiciones al finalizar el contrato, garantizando su conservación y correcto uso durante la vigencia del mismo. **12.** Desarrollar sus funciones con responsabilidad, honestidad y compromiso, prestando un servicio eficiente y de calidad, dentro de un ambiente de respeto, colaboración y cumplimiento de las disposiciones contractuales. **13.** Ejecutar tareas adicionales relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato. Estas deberán enfocarse en alcanzar los fines del contrato y las que designe el alcalde. **14.** Presentar informes de actividades al supervisor sobre la ejecución del respectivo contrato. **15.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra en al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato, respetando lo establecido por el Ministerio del Trabajo frente a los IBC por ingresos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO	Página 6 de 9	

objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del titular de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** - En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIZACION:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (**VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y sus reglamentarios. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO	Página 7 de 9	

compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, si hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** - El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.** - El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable por el

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO	Página 8 de 9	

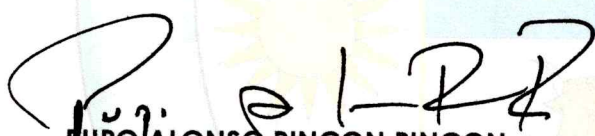
cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL **CONTRATISTA** y EL **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Hoja de vida y soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de la **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de EL

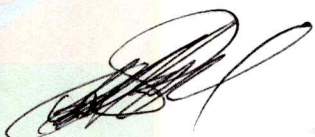
Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular: 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08 FECHA:15-03-2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Página 9 de 9	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO		

CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La Resolución de asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio en el Municipio de Susacón - Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL MUNICIPIO, **Palacio Municipal Edificio Administrativo: Carrera 4 No 6 – 29.** **b).** el **CONTRATISTA**, Según datos de su hoja de vida.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Susacón Boyacá, a los Tres (03) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).


PUPPO ALONSO RINCON RINCON
 Alcalde Municipal


CARLOS ARTURO SUAREZ MORA
 Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL